



Toluca de Lerdo, México,
a 21 de enero de 2016.

ACUERDO DE ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00018/SEGEGOB/IP/2016

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número **00018/SEGEGOB/IP/2016**, de fecha 20 de enero del año en curso, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se:

ACUERDA

I.- Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el numeral Cuarenta de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la solicitud número **00018/SEGEGOB/IP/2016**, presentada vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). -----

II.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual el particular requiere lo siguiente: *"Cuanto fue el gasto de la construcción de los puentes que se realizaron en las torres desde san Pedro total tepes hasta el municipio de zinacantepec???"*(sic), se le solicita respetuosamente complete, corrija o amplíe los datos, toda vez que no precisa la información requerida, ya que después
1/2

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

de realizar una consulta del artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, no se observa el municipio referido con el nombre de "san Pedro total tepes" (sic) asimismo, tampoco describe a que tipo de puentes se refiere, cabe señalar que este Sujeto Obligado, dentro de sus atribuciones no cuenta con ninguna relacionada con la construcción de puentes de ningún tipo. -----

En este sentido, se le informa que con motivo de este Acuerdo, el plazo previsto para la atención de su solicitud queda interrumpido, concediéndole un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación, para que complete o aclare su solicitud de información, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo señalado para tal efecto, se tendrá por no presentada, quedando a salvo sus derechos para que la vuelva a ingresar vía SAIMEX.-----

Así lo acordó y firma la Directora General de Información, Planeación y Evaluación, y Titular de la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno.

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR

2/2

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN